

Nosotros, **RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que acredito con la proroga de contrato según resolución administrativa, emitida por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, en calidad de Ministra del Ramo de Salud y en el cual se me ha prorrogado el contrato del año dos mil catorce, para el período comprendido de los meses Enero y Febrero del año dos mil quince en el transcurso de este contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **JOSE ANGEL SOLORZANO**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] con Numero de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario, Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y MEDICOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar ECOIMSA DE C.V., del domicilio de San Salvador, con número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] la personería la acredito con: a) Fotocopia Certificada del acta numero dieciocho de la Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintiuno de Octubre de dos mil nueve, en la que consta en su punto único nombrar como administrador único propietario a José Angel Solorzano, la cual se encuentra inscrita al número sesenta y uno del libro dos mil cuatrocientos ochenta y nueve del Registro de Sociedades. La existencia legal de la sociedad la compruebo con la siguiente documentación: a) Fotocopia Certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DÍA 13-02-2015

Salvador a las diez horas del día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro ante los oficios Notariales de Miguel Palacios Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio en el Departamento de documentos mercantiles, al numero ciento veintiuno del libro treinta y dos. b)Fotocopia certificada del testimonio de la escritura pública de Modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de Noviembre del año dos mil trece, ante los servicios Notariales de Narciso Rovira Flores, Inscrita en el registro de comercio al número sesenta y siete del libro tres mil doscientos cuarenta y nueve del Registro de Sociedades. quien en lo sucesivo se denominará " LA CONTRATISTA ", convenimos en celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE "HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO"** para el año dos mil quince, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO:** "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación detallada a continuación:

No. REGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01 código 70103005					
	Bolsa de hule para tensiómetro	c/u	175	\$5.65	\$988.75
	OFRECEN: Bolsa o cámara de hule de dos vías para tensiómetro adulto Marca: Veridian Origen: USA/OTROS, NO IMPRESO				
02 código 70103008					
	Bolsa de tela para tensiómetro, adulto	c/u	175	\$ 5.65	\$ 988.75
	OFRECEN: Brazaletes o bolsa de tela adhesivo tipo velcro para tensiómetro adulto Marca: Veridian Origen: USA/OTROS NO IMPRESO				

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
03	código 70103010 Pera de hule con válvula para tensiómetro OFRECEN: Pera de hule con válvula metálica para tensiómetro adulto Marca: Veridian Origen: USA/OTROS, NO IMPRESO	c/u	150	\$ 5.65	\$ 847.50
04	código 70103017 Tubo espiral para tensiómetro OFRECEN: Tubo o manguera en espiral de 8 pies para tensiómetro adulto Marca: Mabis Origen: USA/OTROS, NO IMPRESO	c/u	20	\$ 16.95	\$ 339.00
05	código 70103018 Manómetro aneroide para tensiómetro OFRECEN: Manómetro aneroide 0-300 mmHg para tensiómetro adulto calibrado Marca: Veridian Origen: USA/OTROS, NO IMPRESO	c/u	100	\$ 5.65	\$ 565.00
08	código 70103081 Bombillo para laringoscopio marca WELCH ALLYN No. parte 4800 OFRECEN: Bombillo para laringoscopio WELCH ALLYN P/ No.04800 Marca: WELCH ALLYN Origen: USA	C/U	125	\$ 18.08	\$ 2,260.00
13	código 70104073 Microswitch de switch de presión solamente para autoclave marca: PELTO & GRANE parte No. A62-004478 OFRECEN: Microswitch de presión solamente para autoclave marca pelton and crane mod. Magnaclave p/no. A62-004478/PCS094 Marca: RPI Origen: USA	c/u	3	\$ 47.46	\$ 142.38

No. RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
14 código 70104076					
	Microswitch para solenoide de puerta para autoclave marca: pelto & grane modelo MC parte No.A65-004545	c/u	3	\$ 18.08	\$ 54.24
	OFRECEN: Microswitch para solenoide de puerta para autoclave marca: pelto & grane modelo MC parte No.A65-004545				
	PCS090 Marca: RPI Origen: USA				
16 código 70104082					
	Microswitch de presión No.parte A62-004478 p/auto-clave Marca Pelton & Crane	C/U	3	\$ 47.76	\$ 143.28
	OFRECEN: Microswitch de presión p/autoclave pelton and crane modelo MC P/No.A62-004478/PCS094 modelo MC P/No.A62-004478/PCS094				
	Marca: RPI Origen: USA				
17 código 70104085					
	Pin Roll para autoclave marca: Pelton & crane modelo MC parte No. A62-004466	c/u	2	\$ 11.30	\$ 22.60
	OFRECEN: Pin Roll para autoclave Pelton and Crane Modelo MC P/No.A62-004466				
	Marca: RPI Origen: USA				
18 código 70104090					
	Relay de 8 pines para autoclave marca: Pelton & Crane mod. MC parte No.A62-004463	c/u	2	\$ 101.70	\$ 203.40
	OFRECEN: Relay de 8 pines para autoclave marca: Pelton and Crane				

Crane mod. MC parte No.A62-004463/PCR196

Marca: RPI

Origen: USA

19 código 70104098

Resistencia con rosca de 1" para esterilizador, de c/u 18 \$ 24.86 \$ 447.48
4500 watts, 240 voltios

OFRECEN:

Resistencia con rosca de 1" p/esterilizador de 4500
W

240 V.

Marca: Chromalox no impreso

Origen: USA NO IMPRESO

20 código 70104105

Selenoide para abrir la puerta, para autoclave

marca:

c/u 2 \$ 367.25 \$ 734.50

Pelto & Grane mod. MC parte No.A62-004489

OFRECEN:

Selenoide para abrir la puerta de autoclave

Pelton and crane mod. MC parte No.A62-004489/PCR236

Marca: RPI

Origen: USA

21 código 70104110

Switch de presión completo con fuelle para
autoclave

c/u 2 \$ 131.08 \$ 262.16

marca: Pelton & Grane parte No.A66-004800

OFRECEN:

Switch de presión completo con fuelle para
autoclave

marca: Pelton and Crane parte No.A66-004800/PCB723

Marca: RPI

Origen: USA

23 código 70104145

Termostato de pared para autoclave marca: Pelton
&

c/u 4 \$ 48.59 \$ 194.36

Grane Modelo MC No. Parte A64-004527

OFRECEN:

Termostato de pared para autoclave marca: Pelton
and

Crane Modelo MC P/No. A64-004527/PCT082

Marca: RPI

HOSPITAL NACIONAL
"SAN JUAN DE DIOS"
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 19/2015
LICITACIÓN PUBLICA LP No. 12/2015,
"HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS
PARA MANTENIMIENTO"
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2015

Origen: USA

24 código 70104185

Timer para autoclave marca Pelton & Crane modelo
MC No.parte A63-004531

c/u 2 \$ 117.52 \$ 235.04

OFRECEN:

Timer para autoclave Pelton and Crane modelo MC
No.parte A63-004531/PCT081

Marca: RPI
Origen: USA

25 código 70104190

Válvula de seguridad para autoclave marca Pelton & Crane, Mod. MC No. Parte A6-3004529

c/u 2 \$ 117.52 \$ 235.04

OFRECEN:

Válvula de seguridad para autoclave marca Pelton and Crane, Mod. MC No. Parte A63004529/PCV 109

Marca: RPI
Origen: USA

26 código 70104195

Válvula multifunción para autoclave marca Pelton & Crane Modelo: No. De parte A66-004801

c/u 2 \$ 299.45 \$ 598.90

OFRECEN:

Válvula multifunción para autoclave Pelton and Crane Modelo MC P/No. A66-004801/PCV075

Marca: RPI
Origen: USA

27 código 70104200

Zumbador para autoclave marca Pelton & Crane
Modelo : MC No. Parte A62-004491

c/u 2 \$ 33.90 \$ 67.80

OFRECEN:

Zumbador para autoclave Pelton and Crane
Modelo MC P/No. A62-004491/PCB088

Marca: RPI
Origen: USA

28 código 70104029

Empaque para puerta de autoclave Marca: Pelton & Crane Modelo: MC No. Parte A63-004497

c/u 2 \$ 169.50 \$ 339.00

OFRECEN:

Empaque para autoclave Pelton And Crane
Mod.

MC P/No.A63-00497/PCK216

Marca: RPI

Origen: USA

39 código 70107046

Juego de electrodos tipo clamp para ECG (4) c/u 10 \$ 56.50 \$ 565.00

OFRECEN:

Juego de 4 electrodos tipo clamp para
Electrocardiógrafo

Marca: WELSH

Origen: USA NO IMPRESO

40 código 70107150

Brazalete de 1 vía con manguera de presión no
invasiva para monitor de signos vitales c/u 20 \$ 33.90 \$ 678.00

OFRECEN:

Brazalete 1 vía con manguera de presión no invasiva
p/monitor de signos vitales

Marca: Veridian

Origen: USA/OTROS NO IMPRESO

61 código 70101130

Bombillo halógeno de 6V 20W, tipo G4 c/u 40 \$ 4.52 \$ 180.80

OFRECEN:

Bombillo halógeno de 6V 20W No.64250

Marca: OSRAM

Origen: Alemán

62 código 70103059

Tubo Fluorescente de fototerapia F20T12/BB 20W
azul c/u 30 \$ 20.34 \$ 610.20

OFRECEN:

Tubo Fluorescente de fototerapia luz azul P/
No.F20T12/BB 20W

Marca: INTERELECTRIC

Origen: USA

67 código 70302226

Remachadora de acordeón para remache pop	c/u	4	\$	135.60	\$	542.40
--	-----	---	----	--------	----	--------

OFRECEN:

Remachadora de acordeón para remache pop uso
pesado

Marca: HR

Origen: JAPON

74 código 70305158

Desatornilladores Torx (estrella) juego	c/u	10	\$	24.86	\$	248.60
---	-----	----	----	-------	----	--------

OFRECEN:

Juego de desatornilladores Torx, estrella 6 pzas.

Marca: Stanley

Origen: USA

86 código 70305195

Llave Stillson de 8 pulgadas	c/u	8	\$	15.82	\$	126.56
------------------------------	-----	---	----	-------	----	--------

OFRECEN:

Llave Stillson de 8 pulgadas

Marca: Stanley

Origen: USA

93 código 70305220

Llaves mixtas de 3/8 a 1 pulgadas, (11 piezas), juego	c/u	8	\$	90.40	\$	723.20
---	-----	---	----	-------	----	--------

OFRECEN:

Juego de llaves mixtas de 3/8" A 1" (11 piezas)

Marca: Stanley

Origen: USA

99 código 70305299

Tenaza pinza de 8 pulgadas aislada	c/u	12	\$	14.69	\$	176.28
------------------------------------	-----	----	----	-------	----	--------

OFRECEN:

Tenaza pinza de 8" aislada

Marca: Craftsman/Stanley

Origen: USA

TOTAL.....\$13,520.22

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.12/2015; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil quince, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL los productos antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: **PLAZOS DE ENTREGA:**

- **100% TREINTA DÍAS HABILES DESPUÉS DE LEGALIZADO EL CONTRATO**

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. **CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", pagara "A LA CONTRATISTA" hasta un monto de TRECE MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$13,520.22) **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre

de TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, RECURSOS PROPIOS, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UACI INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN. **SEXTA.-** INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES. En caso de

incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. "El Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **SEPTIMA.-** OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **OCTAVA.-** COMPROMISOS DE FONDOS: "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil quince, conforme a la cifra presupuestaria número: 2015-3206-3-0202-21-2, lo cual queda incorporada al presente contrato. **NOVENA.-** GARANTIAS EXIGIDAS: La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Febrero del año dos mil dieciséis. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **Garantía de Vicios Ocultos:** La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los

suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "El Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo y supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Jefe de Mantenimiento deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA QUINTA.- CESION:** - Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.: **DECIMA SEXTA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El administrador del contrato

deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. **DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número

HOSPITAL NACIONAL
"SAN JUAN DE DIOS"
SANTA ANA, EL SALVADOR, C.A.

CONTRATO No. 19/2015
LICITACIÓN PUBLICA LP No. 12/2015,
"HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS
PARA MANTENIMIENTO"
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.09/2015

uno, Santa Ana; "El Contratista" Avenida del Prado número mil ciento cincuenta y dos Urbanización Buenos Aires II, San Salvador, Teléfono No.2225-3600, 2235-1184 - EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil quince.-

DR. RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ
TITULAR



"EL CONTRATISTA"

Vo. Bo. LCDO. JOSÉ WILSON CASTILLO BLANCO
ASESOR JURÍDICO